

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUACIÓN MUSICAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN SU EDICIÓN 2022

CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de prestación de servicios de actuación musical para la conmemoración de los festejos patrios del Grito de Independencia en su edición 2022, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por otra parte el C. **Carlos Octavio Romo Palos**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes representada por su titular el Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz**, a la que en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar los servicios de actuación musical para la conmemoración de los festejos patrios del Grito de Independencia en su edición 2022, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 581/2022, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Cívico de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de prestación de servicios de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios del Grito de Independencia en su Edición 2022, para amenizar los festejos patrios del Grito de Independencia en la noche del día 15 de septiembre de 2022 a celebrarse en la Exedra de la Plaza de la Patria, para homenajear, recordar y conmemorar a los personajes que tomaron parte de este tan importante evento de nuestra historia.
3. Mediante oficio número SGG/DGA/1214/2022 de fecha 16 de agosto del 2022 y su respectiva justificación, el Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz**, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la prestación de los servicios de actuación musical para la conmemoración de los festejos patrios del Grito de Independencia en su edición 2022, se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios el C. **Carlos Octavio Romo Palos**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz**, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes; mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-03-22, de fecha 17 de agosto del 2022, se resolvió autorizar la contratación de los servicios de actuación musical para la conmemoración de los festejos patrios del Grito de Independencia en su edición 2022, con el prestador de servicios C. **Carlos Octavio Romo Palos**, por un monto total de \$9'280,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de la "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 12 de agosto del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 581/2022.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI011030-DU4 a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato el C. Carlos Octavio Romo Palos no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número PR30067, con fecha de inscripción para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de mayo del 2022.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

- 2.2. Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Rodolfo Landeros número 512, colonia Centro, C.P. 20800, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, con números telefónicos (449) 911 87 68 y (449) 205 23 74, cuenta de correo electrónico cromor@rentabilidadempresarialr.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ROPC680614947, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios de actuación musical para la conmemoración de los festejos patrios del Grito de Independencia en su edición 2022; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal.

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. -

La descripción completa de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS DE LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN SU EDICIÓN 2022, A REALIZARSE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA EXEDRA DE LA PLAZA DE LA PATRIA, PALACIO DE GOBIERNO, ZONA CENTRO, CP 20000 EN AGUASCALIENTES, AGS., BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>ESCENARIO PRINCIPAL UBICADO EN LA EXEDRA FRENTE A PALACIO DE GOBIERNO.</p> <p>ACTUACIÓN MUSICAL DE LOS ARTISTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "JOSÉ ALFREDO OLIVAS ROJAS" • "SUPER EXPLOSIVA MUSICAL FUERZA DINAMITA" Y • "BRANDON DAVID ORTEGA RIVAS". <p>A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS Y HASTA LAS 24:00 HORAS.</p> <p>LOS HORARIOS DE LOS ARTISTAS MENCIONADOS DEBERÁN APEGARSE AL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO, POR EL PROTOCOLO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA.</p> <p>INCLUYE EL PAGO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -HONORARIOS DE LA PRESENTACIÓN -SEGURIDAD -GRAND SUPPORT -ESCENARIO -EQUIPO DE AUDIO -ILUMINACIÓN -BLACK LINES -PANTALLAS DE LUZ -EFECTOS ESPECIALES -PLANTA DE LUZ -RIDER GENERAL A SOLICITUD DEL ARTISTA -MICROFONIA -MONITORES -HOUSE (CONTROLES) -CAMERINOS -CATERING -TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE Y LOCAL -VIÁTICOS Y HOSPEDAJES EN HOTEL DE 5 ESTRELLAS -CUOTA DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO Y DEL SINDICATO DE MÚSICOS CORRESPONDIENTE. <p>PARA AMENIZAR DURANTE LA CENA A EFECTUARSE EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SE PRESENTA LA ORQUESTA "LIVE CONCERTO".</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CFDI.</p> <p>EL HORARIO DE INSTALACIÓN DEL ESCENARIO SERÁ A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLIRÁ CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATO.</p>	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9'280,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$8,000,000.00
				I.V.A.	\$1,280,000.00
				MONTO TOTAL	\$9,280,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$9'280,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados el día 15 de septiembre de 2022, en la Exedra de la Plaza de la Patria, Palacio de Gobierno sin número, Zona Centro, C.P. 20000, en la ciudad de Aguascalientes, Ags; obligándose a que el elenco artístico contratado, se presente a partir de las 21:00 y hasta las 24:00 horas, a entera satisfacción de “El Ente Requerente” apegándose a lo establecido en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá realizar la instalación del escenario, a partir de las 21:00 horas del 14 de septiembre de 2022 para estar montado y listo el dia 15 de septiembre de 2022 para que la prestación de “Los Servicios” se lleven a cabo en los tiempos y condiciones ya establecidos.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz, en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Lic. Ernesto Adrián Sánchez Rodríguez en su carácter de Director General de Desarrollo Cívico de “El Ente Requerente”, serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se destine al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula, serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal durante el tiempo de prestación de los mismos, a fin de que se cumpla con las especificaciones descritas durante la presentación de los artistas y para que realicen en tiempo y forma la prestación de los mismos.

En caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar “Los Servicios” prestados en malas condiciones de manera inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para la “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO N°. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “El Ente Requerente” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; el día 26 de agosto del año 2022.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MTR. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios”

C. CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS

Por “El Ente Requerente”

LIC. ERNESTO ADRIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EIC. MIRIAM ARLEN NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	Ejecutor y Revisor LIC. RICARDO DE JESÚS GARCÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
--	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

Anexo

Carlos Octavio Romo Palos



R.F.C. ROPC680614947
**Dirección Blvd. Rodolfo Landeros #512 Col. Centro
 Calvillo, Ags. C.P. 20800
 Tel. 449 163 45 88**

Aguascalientes, Ags., 04 de Julio de 2022

Secretaría de Administración
 Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Av. De la convención de 1914 oriente No. 104
 Col. Del Trabajo C.P. 20180
 Aguascalientes, Ags.

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, aprovecho para hacer de su conocimiento la cotización del elenco para la celebración del "GRITO DE INDEPENDENCIA" a celebrarse el día el jueves 15 de septiembre del presente año, en la exedra de la plaza de la patria, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

ELENCO:

- JOSE ALFREDO OLIVAS ROJAS
- SUPER EXPLOSIVA MUSICAL FUERZA DINAMITA
- BRANDON DAVID ORTEGA RIVAS

Para la cena a efectuarse en palacio de gobierno:

- ORQUESTA LIVE CONCERTO

COSTO:	\$8,000,000.00
I.V.A. :	\$1,280,000.00
TOTAL	\$ 9,280,000.00

(Nueve millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.)

El cuál incluye: honorarios de presentación, producción (equipo de audio, escenario, iluminación, backline, microfonía, pantallas, efectos especiales, planta de luz, grand support) camerinos, catering, transportación aérea, terrestre y local, hospedaje en hotel 5 estrellas, viáticos, seguridad, cuotas sindicales (sociedad de autores y compositores de México, sindicato de música), conforme a las especificaciones, gastos y requisitos de cada uno de los artistas y/o grupos que se presentarán en el evento, JOSE ALFREDO OLIVAS ROJAS, SUPER EXPLOSIVA MUSICAL FUERZA DINAMITA, BRANDON DAVID ORTEGA RIVAS, así como la ORQUESTA LIVE CONCERTO.

Forma de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura o CFDI

Lugar de entrega del servicio: Exedra de la plaza de la patria, zona centro, C.P. 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Horario de inicio de la presentación: 21:00 horas

Duración de la presentación: A partir de las 21:00 horas y hasta las 24:00 horas aproximadamente

Garantía: Que la presentación de los artistas se dé en tiempo y forma conforme a las especificaciones contractuales.

Tiempo de reposición: En caso de existir algún contratiempo que atente el desarrollo del evento, este deberá ser atendido de manera inmediata en menos de una hora.

Horario de Instalación: A partir de las 9:00 horas del día 14 de septiembre

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 167/2022-DIRECTA-SEGGOB</p>

Carlos Octavio Romo Palos

R.F.C. ROPC680614947

Dirección Blvd. Rodolfo Landeros #512 Col. Centro

Calvillo, Ags. C.P. 20800

Tel. 449 163 45 88



Vigencia de la cotización: 30 días naturales.

Asimismo manifiesto contar con las cartas de exclusividad suscritas por los representantes legales de cada uno de los artistas referidos mismas que se adjuntan a la presente, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, solicitadas para el evento artístico que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2022 en la exedra de la plaza de la patria, zona centro, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., después de la ceremonia del grito de independencia.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente quedo de ustedes.

Atentamente

Carlos Octavio Romo Palos